



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	19 de noviembre de 2021	Hora:	9:00 a.m.
--------	-------------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 231 de 2021.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00594
Dpto.	Municipio				Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
Datos del demandante													
Nombres y apellidos					Luz Amparo Izquierdo Ramos.								
Identificación					CC. 43.042.330								
Dirección de notificación					CC. 71.706.889 y TP. 158.004 del C.S. de la J.								
Teléfono fijo y/o celular					511 7089 - 5138356								
Correo electrónico					luisizquierdo1109@hotmail.com								
Datos apoderada sustituta de la demandante													
Nombres y apellidos					Jorge Ivan Madrigal Franco								
Identificación					CC. 71.706.889 y TP. 158.004 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 50 Nro. 54 -44, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					511 7089 - 5138356								
Correo electrónico					madrigalmontoyaasociados@gmail.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.								
Identificación					Nit 900.336.004-7								
Dirección de notificación					Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá								
Teléfono fijo y/o celular					604 8683								
Correo electrónico					notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co								
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos					Érica Aristizábal Marín.								
Identificación					CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín								

Teléfono fijo y/o celular	604 8683 – 311 752 1431
Correo electrónico	aristizabalyabogados@gmail.com

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 28 de enero de 2020.
- **Notificación Colpensiones:** 14 de febrero de 2020.

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá probar que la señora Luz Amparo Izquierdo Ramos efectivamente cotizo al sistema general de pensiones el mínimo de 1.300 para la fecha en que solicito y le fue resuelta la solicitud de pensión.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda a folios 7; obrantes a folios 11 a 58 del expediente. Folio 11: Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante Folios 12-17: Copia Resolución SUB 59367 de marzo 11 de 2019 emitida por Colpensiones y mediante la cual se negó la pensión de vejez a la demandante. Folios 18-20: Solicitud de recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado el 01 de abril de 2019 en contra de la Resolución SUB 59367 de marzo 11 de 2019 Folios 21-33: Historia laboral de la demandante actualizada al 13 de agosto de 2019 Folios 34-58: Copia de las autoliquidaciones de los pagos efectuados con la empleadora Aracelly Zuluaga Declaración de la propia parte. Se niega.
Pruebas decretadas a Colpensiones
Documentales: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda a folio 65; obrante a folio 66 Folio 66: Expediente administrativo del demandante en medio magnético CD.
Pruebas decretadas a de oficio
Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que, en el término de 20 días hábiles a partir del recibo del oficio, cumpla con lo siguiente:

1. Certifique de manera especificada por qué, en la Historia Laboral emitida el 13/8/19, le reconoce a la Sra. Luz Amparo Izquierdo Ramos, CC. 43.042.330, 1.233 semanas, en tanto que en la resolución SUB 59367 del 11 de marzo de 2019, le reconoce solo 1.186 semanas.	
2. Certifique si esa entidad procedió al requerimiento y cobro de periodos no pagados y/o intereses por tiempos en mora, a cargo de las empleadoras María Aracelly Zuluaga y Marina Castaño Cardona.	
3. Certifique a qué extremos corresponde los días pagados por la emperadora María Aracelly Zuluaga, de solo 15 día en los periodos entre octubre de 2002 y marzo 2003. Y qué otros periodos fueron pagados por la empleadora indicando como laborados días menores a 30.	
4. Certifique a que extremos corresponde días menores a 30 pagados pagados por la empleadora Marina castaño Cardona, entre los periodos marzo de 2008 y enero de 2009.	
Practica de pruebas	
Interrogatorio: a la demandante	

Se fijará fecha para audiencia de trámite y juzgamiento una vez se allegue la prueba solicitada de oficio o vencido del término dispuesta para el mismo.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		19 de noviembre de 2021				Hora:			9:00 a.m.				
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00594
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Luz Amparo Izquierdo Ramos.

CC. 43.042.330

Demandante.

Asistió

Jorge Iván Madrigal Franco

CC. 71.706.889 y TP. 158.004 del C.S. de la J.

Apoderado de la Demandante.

Asistió

Érica Aristizábal Marín.

CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J.

Apoderada Sustituto de Colpensiones.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario